Proyecto de Ley N° 4458/2022-CR

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
10 MAR. 2023
RECIBIDO
Hora 4:50 pm
Firma

La señora congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN A LOS USOS CULTURALES TRADICIONALES DE LA HOJA DE COCA - ERYTHROXYLUM

Artículo 1. - Objeto de la ley
La presente ley tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a los usos culturales tradicionales de la Hoja de Coca: Erythroxylum.

Artículo 2. - Declarar Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a los usos culturales tradicionales de la hoja de coca
Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a los usos culturales tradicionales de la hoja de coca: Erythroxylum.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Reglamento
El Ministerio de Cultura aprueba las disposiciones reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente ley en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su vigencia, que incluirá los usos culturales tradicionales de la hoja de coca de acuerdo a cada departamento del Perú.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2023 15:41:13-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Sobre los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

De acuerdo al artículo 1 de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se clasifican en:

1. BIENES MATERIALES:

1.1 INMUEBLES

Comprende de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional.

La protección de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, comprende el suelo y subsuelo en el que se encuentran o asientan, los aires y el marco circundante, en la extensión técnicamente necesaria para cada caso.

1.2 MUEBLES

Comprende de manera enunciativa no limitativa, a:

- Colecciones y ejemplares singulares de zoología, botánica, mineralogía y los especímenes de interés paleontológico.

- Los bienes relacionados con la historia, en el ámbito científico, técnico, militar, social y biográfico, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas y con los acontecimientos de importancia nacional.

- El producto de las excavaciones y descubrimientos arqueológicos, sea cual fuere su origen y procedencia.

- Los elementos procedentes de la desmembración de monumentos artísticos o históricos y de lugares de interés arqueológico.

- Las inscripciones, medallas conmemorativas, monedas, billetes, sellos, grabados, artefactos, herramientas, armas e instrumentos musicales antiguos de valor histórico o artístico.

- El material etnológico.

- Los bienes de interés artístico como cuadros, lienzos, pinturas, esculturas y dibujos, composiciones musicales y poéticas hechos sobre cualquier soporte y en cualquier material.

- Manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario.

- Sellos de correo de interés filatélico, sellos fiscales y análogos, sueltos o en colecciones.

- Documentos manuscritos, fonográficos, cinematográficos, videográficos, digitales, planotecas, hemerotecas y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico.

- Objetos y ornamentos de uso litúrgico, tales como cálices, patenas, custodias, copones, candelabros, estandartes, incensarios, vestuarios y otros, de interés histórico y/o artístico.

- Los objetos anteriormente descritos que se encuentren sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional.

- Otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos.

2. BIENES INMATERIALES

Integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

Asimismo, de acuerdo al artículo 2 de la citada Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, <u>los bienes culturales inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por su naturaleza, pertenecen a la Nación</u>; ninguna persona natural o jurídica puede arrogarse la propiedad de algún bien cultural inmaterial, siendo nula toda declaración en tal sentido, haya sido o no

declarado como tal por la autoridad competente. Las comunidades que mantienen y conservan bienes culturales inmateriales pertenecientes al Patrimonio Cultural Inmaterial, son los poseedores directos de dicho Patrimonio. El Estado y la sociedad tienen el deber de proteger dicho Patrimonio.

Sobre los usos culturales tradicionales de la hoja de la coca

En una publicación denominada *"En Perú ya se masticaba coca hace 8.000 años"* de BBC News Mundo[1], se lee:

> ***"Las sociedades peruanas ya masticaban hojas de coca hace 8.000 años, según una nueva investigación.***
>
> *Evidencia arqueológica descubierta en ruinas en el noroeste de Perú muestra hojas de coca mascadas y rocas ricas en calcio.*
>
> *Esas rocas, afirman los científicos en la revista Antiquity, pudieron haber sido quemadas para crear cal, que masticada con coca liberaba más cantidad de sus compuestos químicos activos.*
>
> *Según los investigadores, el hallazgo adelanta unos 3.000 años la fecha conocida sobre el primer uso de la coca.*
>
> *(...)".*

Asimismo, señala que *"desde hace tiempo se sabe que masticar hojas de coca con propósitos medicinales es una práctica tan antigua como la civilización inca".* Siendo que *"otros alcaloides en las hojas de esta planta tienen efectos estimulantes moderados, pueden reducir el hambre, ayudar a la digestión y mitigar los efectos de la alta altitud y los ambientes con niveles bajos de oxígeno".*

Se afirma que, *"el doctor Tom Dillehay, de la Universidad de Vanderbilt (Estados Unidos), y sus colegas encontraron evidencia tanto de hojas masticadas de coca como de rocas ricas en calcio que fueron quemadas y raspadas para obtener ceniza para mascar. Las muestras datan de unos 8.000 años, pero tal como le explicó el doctor Dillehay a la BBC la sorpresa más grande fue la distribución de los hallazgos: "No lo encontramos en el contexto de muchos hogares, como si fuera algo que mucha gente usara en exceso, sino más bien parecía estar restringido a determinados hogares de individuos y producido en una especie de contexto público, no individualizado", explica el científico.*

Del mismo modo, se señala que *"actualmente se llevan a cabo esfuerzos internacionales para reducir la producción de coca en los Andes debido a su asociación con la cocaína. Pero el doctor Dillehay cree que esta planta ofrece mucho más que eso: "Algunos argumentan que masticar coca es una tradición histórica relativamente reciente, es decir, de hace varios siglos o unos miles de años". "Pero es una tradición de los Andes con profundas raíces económicas, sociales e incluso religiosas".*

[1] Información extraída el 28 de febrero de 2023, del siguiente link: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2010/12/101202_coca_masticada_men

De manera que, los usos costumbristas de la hoja de la coca son reconocidos no solo a nivel nacional sino también a nivel mundial toda vez que es una planta milenaria oriunda del Perú, por lo que resulta necesario que el Estado reconozca y otorgue el debido tratamiento legal y cultural a esta planta.

Ahora bien, sobre la hoja de coca, el Tribunal Constitucional, en el Fundamento 111 de la sentencia recaída en los Expedientes 0020-2005-PT/TC y 0021-2005-PI/TC[2], señaló que "*todo lo dicho, evidencia que desde hace siglos el uso tradicional (chaccheo, mágico religioso, ceremonial y medicinal) de la planta de la hoja de coca, forma parte de la identidad cultural de los pueblos originarios del Perú. Por ello, este Colegiado comparte la preocupación de los demandados por el ocio del legislador nacional al no haber reconocido expresamente al uso tradicional de la planta como patrimonio cultural inmaterial de la nación. En tanto dicha inercia legislativa persista se corre el riesgo de generar una inconstitucionalidad por omisión, no sólo por afectar el derecho a la identidad cultural de muchos peruanos (artículo 2° 19 de la Constitución), sino también por afectar el derecho a la igualdad (artículo 2° 2 de la Constitución)*".

Por lo que, el Tribunal Constitucional "*exhorta al Congreso de la República a incluir a la planta de la hoja de coca en la lista de cultivos reconocidos como Patrimonio Natural de la Nación, por la Ley N ° 28477. En igual sentido, se exhorta al INC, a iniciar los trámites administrativos para evaluar la conveniencia técnica de la* ***declaración del uso tradicional de la planta de hoja de coca como patrimonio cultural inmaterial****, de conformidad con el ordenamiento internacional.*

Es así que, el 16 de diciembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución Directoral Nacional N° 1707/INC del entonces Instituto Nacional de Cultural – INC, mediante la cual, en virtud a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, se declaró como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a los usos culturales tradicionales de la hoja de coca. En dicha resolución se precisa que la entonces Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo del INC opinó favorablemente para que se declare Patrimonio Cultural de la Nación a los usos culturales de la hoja de coca, en tanto constituyen parte de la riqueza diversa de nuestro patrimonio cultural inmaterial, basándose en las siguientes consideraciones:

1. Alrededor de la hoja de coca, a través de milenios, se han creado usos culturales que han tenido como sustento conocimientos y prácticas que hoy se consideran tradicionales.

2. Los usos culturales de la hoja de coca se fundan en un sistema de relaciones sociales familiares y comunitarias, que se expresan en la vida cotidiana y en ceremonias sociales y ritos colectivos, suponiendo la creación de un imaginario colectivo que usa la hoja de coca ritual y místicamente asociada con la relación del hombre y la naturaleza y el culto de divinidades ancestrales; suponen igualmente el desarrollo de una ciencia o conjunto de conocimientos nativos que ha descubierto y utilizado las propiedades benéficas y medicinales de la hoja de coca, de gran efectividad en su contexto cultural y hoy muy reconocidas internacionalmente.

[2] Tribunal Constitucional. (2008). *Sentencia* 0020-2005-PT/TC y 0021-2005-PI/TC,, fjs. 48 y 49.

3. Los usos y conocimientos tradicionales son referentes culturales de identidad y, en ese sentido, los usos de la hoja de coca se han convertido en elemento identitario de las sociedades desarrolladas en nuestro territorio a través de milenios y continúa siéndolo hasta hoy para un importante sector de la población que se reconoce sobre todo como andina quechua y aymara.

4. El reconocimiento de los usos culturales tradicionales de la hoja de coca significa el reconocimiento de derechos culturales y la vigencia de la diversidad cultural en nuestro país, sirviendo para la revaloración de sus significados en el contexto cultural de las poblaciones andinas y para reafirmar la constitución pluriétnica, plurilingüe y multicultural de nuestro país.

Sobre la obligación del Estado de proteger la pluralidad étnica y cultural de la Nación

La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, aprobada por la Unesco, señala en su artículo 4 que *"cada uno de los Estados Partes en la presente Convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente. Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico".*

En esa línea, la Constitución Política del Perú, en el inciso 19 del artículo 2, señala que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Asimismo, el artículo 17 de la Norma Fundamental establece que el Estado preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.

Sobre el particular, en "*La interpretación del patrimonio natural y cultural. Una visión intercultural y participative*" [3], se indica que *"se consideran parte del patrimonio natural los lugares y paisajes naturales que tienen interés o que son valorados por su belleza natural, por su interés científico, ambiental o de conservación (como las áreas naturales protegidas). El* ***patrimonio cultural****, por su parte, comprende elementos materiales (monumentos, sitios arqueológicos, cerámicas, pinturas, esculturas, manuscritos y otros) y* ***elementos inmateriales*** *(o intangibles) provenientes de la práctica y el intelecto colectivos (cosmovisiones, saberes, tradiciones orales, artes del espectáculo, rituales, técnicas artesanales y otros)".*

Asimismo, precisa que *"en los territorios existe una profunda interdependencia entre el patrimonio cultural y el patrimonio natural, puesto que cada cultura se ha desarrollado en ámbitos naturales que han influido y beneficiado su proceso de vida, contribuyendo así a su cuidado, conocimiento y diversidad. Sin embargo, no siempre las sociedades han sabido preservar lo que han heredado de sus*

[3] Suzete Moreira-Wachtel, Eloísa Tréllez Solís, 2013. *La interpretación del patrimonio natural y cultural. Una visión intercultural y participativa*. Ministerio del Ambiente. Lima, Perú.

antepasados y lo que la naturaleza les brinda, por lo cual es importante reflexionar sobre lo que se tiene hoy y plantear alternativas para lograr una gestión adecuada".

En ese sentido, señala que, *"esta gestión del patrimonio implica darle valor a los elementos naturales y culturales de un determinado territorio, de manera que sean conservados, recuperados y reconocidos por la población, e incluye su promoción como parte del desarrollo local"*, por lo que *"se requiere promover, en ese sentido, la realización de procesos participativos dirigidos a lograr una apropiación colectiva del patrimonio y su aplicación en acciones de conservación y desarrollo, con miras a la sostenibilidad y al futuro. Las poblaciones locales tienen un papel trascendental en este compromiso.*

En ese orden de ideas, resulta incuestionable que el Estado debe tomar acciones en cuanto a la identificación, protección, conservación, rehabilitación y transmisión a las generaciones futuras sobre el patrimonio tanto cultural como natural situado en el territorio peruano. Si bien, se ha emitido la Resolución Directoral Nacional N° 1707/INC, que declaró como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a los usos culturales tradicionales de la hoja de coca, resulta necesario que se apruebe una norma con rango de ley para brindarle una mejor protección legal a la hoja de coca con una norma de mayor rango legal en el sistema jurídico peruano.

I.1. FÓRMULA LEGAL PROPUESTA

Es en ese orden de hechos, que se presenta la presenta propuesta, que tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a los usos culturales tradicionales de la Hoja de Coca: Erythroxylum.

Asimismo, mediante una única disposición complementaria final se propone que el Ministerio de Cultura apruebe las disposiciones reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente ley en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su vigencia, que incluirá los usos culturales tradicionales de la hoja de coca de acuerdo a cada departamento del Perú.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De aprobarse la presente propuesta legislativa, tendrá un efecto positivo en la legislación nacional toda vez que, además de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en los Expedientes 0020-2005-PT/TC y 0021-2005-PI/TC, se incorporará en el sistema jurídico peruano una ley que declare Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a los usos culturales tradicionales de la Hoja de Coca: Erythroxylum, otorgándosele a esta planta milenaria y a sus usos un verdadero tratamiento legal y cultural en el país.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente norma no irroga gastos al tesoro público, pues, todo lo contrario se promueve la afirmación de la identidad nacional, mediante la declaratoria como

Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a los usos culturales tradicionales de la Hoja de Coca: Erythroxylum, otorgándosele a esta planta milenaria y a sus usos un verdadero tratamiento legal y cultural en el país, evitando conflictos sociales de índole racial y costumbristas.

De igual forma, mediante la presente propuesta, se da cumplimiento de la Política General de Gobierno para el período 2021-2026, aprobada mediante el Decreto Supremo 164-2021-PCM, específicamente en los siguientes Ejes, que cuentan con lineamientos y líneas de intervención que orientan las acciones de las distintas entidades públicas para el alcance de estos objetivos:

> *"(...)*
>
> ***Eje 10: Estado Intercultural para la promoción de la diversidad cultural***
>
> *(...)*
>
> *10.2 Valorar la diversidad cultural y promover la gestión pública intercultural*
>
> *Líneas de intervención*
>
> *(...)*
>
> *10.2.2 Erradicar la discriminación étnico-racial y promover la valoración de la diversidad cultural".*

Además, coadyuva al cumpliendo con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[4], adoptada por la Asamblea General de la Organización de la Naciones Unidas, mediante la Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015, en los siguientes objetivos:

- Objetivo 1, relacionado a *Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo,* que tiene, entre otras, la siguiente meta:
    - Meta 1.1. De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema (actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos al día).
- OBJETIVO 8. Referido a *Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos*, que tiene como metas, entre otras, las siguientes metas:

[4] Información extraída del siguiente link: https://agenda2030lac.org/estadisticas/indicadores-priorizados-seguimiento-ods.html#1

- Meta 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

Finalmente, de aprobarse la presente propuesta legislativa, tendrá un impacto positivo en la sociedad, específicamente en los siguientes sectores y ejes:

IMPACTO POSITIVO	IMPACTO NEGATIVO
• Reducción de conflictos sociales. • Promueve la afirmación de la identidad nacional. • Coadyuva a la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo. • Promueve la igualdad de oportunidades. • Genera un marco legal que promueve la formalización y la competitividad de los agricultores que cultivan la hoja de la coca. • Fomenta la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos de la hoja de la coca. • Reconocimiento legal de índole cultural a los usos culturales tradicionales de la Hoja de Coca, • Promueve el desarrollo alternativo integral, a fin de sustituir la economía basada en el cultivo de la coca para la producción de drogas por una economía lícita, rentable y sostenible.	• Ninguno.

IV. VINCULACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, que aprueba la Resolución Legislativa del Congreso por la que se aprueba la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023, específicamente con las siguientes Políticas de Estado:

- Política 3. Afirmación de la identidad nacional, específicamente en el tema: 9. Protección y promoción de la cultura y el patrimonio cultural; 13. Declaratorias de interés nacional y necesidad pública en temas referidos a la protección del patrimonio cultural.

- Política 10. Reducción de la pobreza, específicamente en el tema: 28. Lucha contra la pobreza.

- Política 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, específicamente con el tema: 70. Medidas para promover la formalización, potenciar la productividad y la competitividad de las mypes y la mediana empresa.

- Política 23. Política de desarrollo agrario y rural, específicamente con los temas: 90. Promoción de determinados cultivos agrícolas; 91. Sobre el cuidado y formalización de las tierras de cultivo agrícola; 92. Sobre la modernización e impulso de la actividad y comercio agrario y la acuicultura.

- Política 27. Erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas, específicamente con el tema: 98. Lucha contra el narcotráfico y el consumo de drogas.

Asimismo, tiene relación con el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, específicamente con las siguientes Políticas de Estado:

- Política de Estado 3, referida a la Afirmación de la identidad nacional, que señala, entre otros puntos, que el Estado: *"(a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; (...)"*.

- Reducción de la pobreza, que señala, entre otros puntos, que el Estado: *"(a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (...)"*.

- Política de Estado 11, referida a la Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, que señala, entre otros puntos, que el Estado: *"(a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (...)"*.

- Política de Estado 14, referida al Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo, que señala, entre otros puntos, que el Estado: *"(i) fomentará la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos"*.

- Política de Estado 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, que señala, entre otros puntos, que el Estado: *"(...); (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (...)"*.

- Política de Estado 27. Erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas, que señala, entre otros puntos, que el Estado: *"(a) promoverá principios éticos y estilos de vida que motiven en la sociedad el rechazo a la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas, así como a las actividades ilícitas conexas, a través de la mejora de los contenidos educativos y de una activa participación de la familia; (b) luchará frontal y legalmente contra el narcotráfico y sus organizaciones; (...); (d) promoverá el desarrollo alternativo integral, a fin de sustituir la economía basada en el cultivo de la coca para la producción de drogas por una economía lícita, rentable y sostenible, procurando el acceso a los mercados y el desarrollo de infraestructura vial; (e) respetará los compromisos internacionales sobre la materia asumidos por el país y consolidará la aceptación del principio de responsabilidad compartida entre países "productores" y "consumidores"; (f) fomentará el cuidado y la recuperación del medio ambiente afectado por la informalidad de la actividad agrícola dedicada a la producción de insumos para la elaboración ilícita de drogas; (...)"*.